LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO (Art. 440 del CGP). Nº. 35

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., mediante apoderada judicial, instauró demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., contra OVIDIO LARRAHONDO IBARRA, RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00378-00, PARTIDA INTERNA N°. 9616, para obtener el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como título base de la ejecución, en cuanto a capital e intereses y costas procesales.

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 17 de enero de 2022. Dicha demanda le fue notificada por correo certificado a la parte demandada, quien dentro de los términos que otorga la Ley, no se presento, guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. y en contra de OVIDIO LARRAHONDO IABRRA, por las sumas de dinero estipuladas en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte demandada las cuales se liquidarán por Secretaría. En aplicación a los artículos 365 y 366 del C. G. P., fíjense en la suma de $1.500.000 el valor de las Agencias en Derecho a incluirse en la liquidación de costas y expensas, las que se han tasado por la cuantía del proceso. (Acuerdos 1887 de 26 de Junio de 2003 y 2222 de 10 de Diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 126

DE HOY: 22 DE AGOSTO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO (Art. 440 del CGP). Nº. 36

El BANCO DE OCCIDENTE S. A., mediante apoderada judicial, instauró demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., contra INGRID JOHANNA ARROYO MUÑOZ, RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00192-00, PARTIDA INTERNA Nº. 10302, para obtener el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como título base de la ejecución, en cuanto a capital e intereses y costas procesales.

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 14 de junio de 2023. Dicha demanda le fue notificada por correo certificado a la parte demandada, quien dentro de los términos que otorga la Ley, no se presento, guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del BANCO DE OCCIDENTE S. A. y en contra de INGRID JOHANNA ARROYO MUÑOZ, por las sumas de dinero estipuladas en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte demandada las cuales se liquidarán por Secretaría. En aplicación a los artículos 365 y 366 del C. G. P., fíjense en la suma de $4.308.025 el valor de las Agencias en Derecho a incluirse en la liquidación de costas y expensas, las que se han tasado por la cuantía del proceso. (Acuerdos 1887 de 26 de Junio de 2003 y 2222 de 10 de Diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 126

DE HOY: 22 DE AGOSTO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO (Art. 440 del CGP). Nº. 37

El BANCO DE OCCIDENTE S. A., mediante apoderada judicial, instauró demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., contra BLANCA SIRLEY MUÑOZ LEON, RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00194-00, PARTIDA INTERNA N°. 10304, para obtener el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como título base de la ejecución, en cuanto a capital e intereses y costas procesales.

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 14 de junio de 2023. Dicha demanda le fue notificada por correo certificado a la parte demandada, quien dentro de los términos que otorga la Ley, no se presento, guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del BANCO DE OCCIDENTE S. A. y en contra de BLANCA SIRLEY MUÑOZ LEON, por las sumas de dinero estipuladas en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte demandada las cuales se liquidarán por Secretaría. En aplicación a los artículos 365 y 366 del C. G. P., fíjense en la suma de $3.443.632 el valor de las Agencias en Derecho a incluirse en la liquidación de costas y expensas, las que se han tasado por la cuantía del proceso. (Acuerdos 1887 de 26 de Junio de 2003 y 2222 de 10 de Diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 126

DE HOY: 22 DE AGOSTO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO (Art. 440 del CGP). Nº. 38

El BANCO DE OCCIDENTE S. A., mediante apoderada judicial, instauró demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., contra MARIA CLEMENCIA ROA TRUJILLO, RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00215-00, PARTIDA INTERNA Nº. 10325, para obtener el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como título base de la ejecución, en cuanto a capital e intereses y costas procesales.

El auto de mandamiento de pago se dictó el día 29 de junio de 2023. Dicha demanda le fue notificada por correo certificado a la parte demandada, quien dentro de los términos que otorga la Ley, no se presento, guardó silencio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor del BANCO DE OCCIDENTE S. A. y en contra de MARIA CLAMENCIA ROA TRUIJILLO, por las sumas de dinero estipuladas en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTIQUESE por las partes la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS procesales a la parte demandada las cuales se liquidarán por Secretaría. En aplicación a los artículos 365 y 366 del C. G. P., fíjense en la suma de $2.322.700 el valor de las Agencias en Derecho a incluirse en la liquidación de costas y expensas, las que se han tasado por la cuantía del proceso. (Acuerdos 1887 de 26 de Junio de 2003 y 2222 de 10 de Diciembre de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 126

DE HOY: 22 DE AGOSTO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA

LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PÓNGASE en conocimiento de la PARTE DEMANDANTE el anterior escrito proveniente de la Empresa INCUBADORA SANTANDER S. A., signado por el Coordinador de Relaciones Laborales – Gerencia de Talento Humano ISMAEL ENRIQUE RODRIGURZ DIAZ en respuesta a los descuentos a efectuar al demandado BEIMAN ALEJANDRO PALOMEQUE GUAZA, para que estime lo que crea conveniente al respecto.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00268-00 PARTIDA INTERNA Nº. 10378
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. 126

DE HOY: 22 DE AGOSTO DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA